

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0113-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 05 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 058-2025-EMAPAVIGS SA/LyCP, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 125-2025-EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; el Informe N° 381-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 01 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 007-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 29 de enero de 2025, se aprueba el PLAN ANUAL DE VALORES MAXIMOS ADMISIBLES – 2025 DE LA EPS EMAPAVIGS S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 047-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., del mes de abril de 2025, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMAPAVIGS S.A., EJERCICIO FISCAL 2025 – PAC 2025, con la finalidad de incluir la adquisición de Camioneta para el cumplimiento del Plan Anual de VMA – 2025, por el monto total de 100,000.00 Soles, sin IGV;

Que, el numeral 54.2. del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, refiere que, previo a la fase de selección, es necesario aprobar el expediente de contratación, el cual contiene: "a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.";

Que, respecto al literal e) del párrafo anterior, en el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, de la Ley antes referida, establece que: "Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 113-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

de la DEC. b) *Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.* c) *Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*”;

Que, bajo ese contexto, el numeral 59.1 del artículo 59° del reglamento precitado, señala: “La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.”;

Que, acorde a lo previsto en el numeral 94° del mismo cuerpo legal, se dispone que, para la Licitación Pública Abreviada para bienes corresponde designar como evaluadores aun Oficial de compra o a un Comité;

Que, mediante Informe N° 058-2025-EMAPAVIGS SA/LyCP, de fecha 21 de agosto de 2025, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de contratación para la “Adquisición de una camioneta Pick Up para las actividades de los Valores Máximos Admisibles – VMA, de la EPS EMAPAVIGS S.A. – Primera Convocatoria.”; el mismo que mediante Informe N° 381-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 01 de setiembre de 2025, la Gerenta de Administración y Finanzas, como autoridad de la Gestión Administrativa, designo a los integrantes titulares y suplentes del Comité; el mismo que cuenta con proveído favorable del Gerente General, quien dispuso la emisión del presente acto resolutivo.



Titular	Suplente
CPC Rubén Raúl Llanos Guimaray	Lic. Ana Lucia Canelo Huamán
Ing. Marlon Braggian Burgos Flores	CPC. Cinthia del Pilar Arias Calle
Ing. Patricia Ormeño Vizarreta	CPC. Kelly Ruiz Miranda

Estando a los fundamentos facticos y jurídicos citados en la presente resolución, y con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y competencias de la Gerencia General;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a los Evaluadores Tipo: COMITÉ, encargados de conducir el Proceso de Selección, Licitación Publica Abreviada para Bienes LPA-001-2025-EMAPAVIGS S.A. PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MAXIMOS ADMISIBLES – VMA DE LA EPS EMAPAVIGS S.A., el mismo que quedara conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Titular	Suplente
CPC Rubén Raúl Llanos Guimaray	Lic. Ana Lucia Canelo Huamán
Ing. Marlon Braggian Burgos Flores	CPC. Cinthia del Pilar Arias Calle
Ing. Patricia Ormeño Vizarreta	CPC. Kelly Ruiz Miranda

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 113-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los evaluadores designados en el articulo primero, desempeñen sus funciones, conforme a lo establecido en la Ley N° 32609 – Ley General de Contrataciones Públicas y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los evaluadores designados en el articulo primero, están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>)

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del comité designado en el articulo primero de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. Alberto M. Santarúa Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

